

N.º 2.

Arriendo

Correria N.º 43.

Vitoria

Año de 1787.

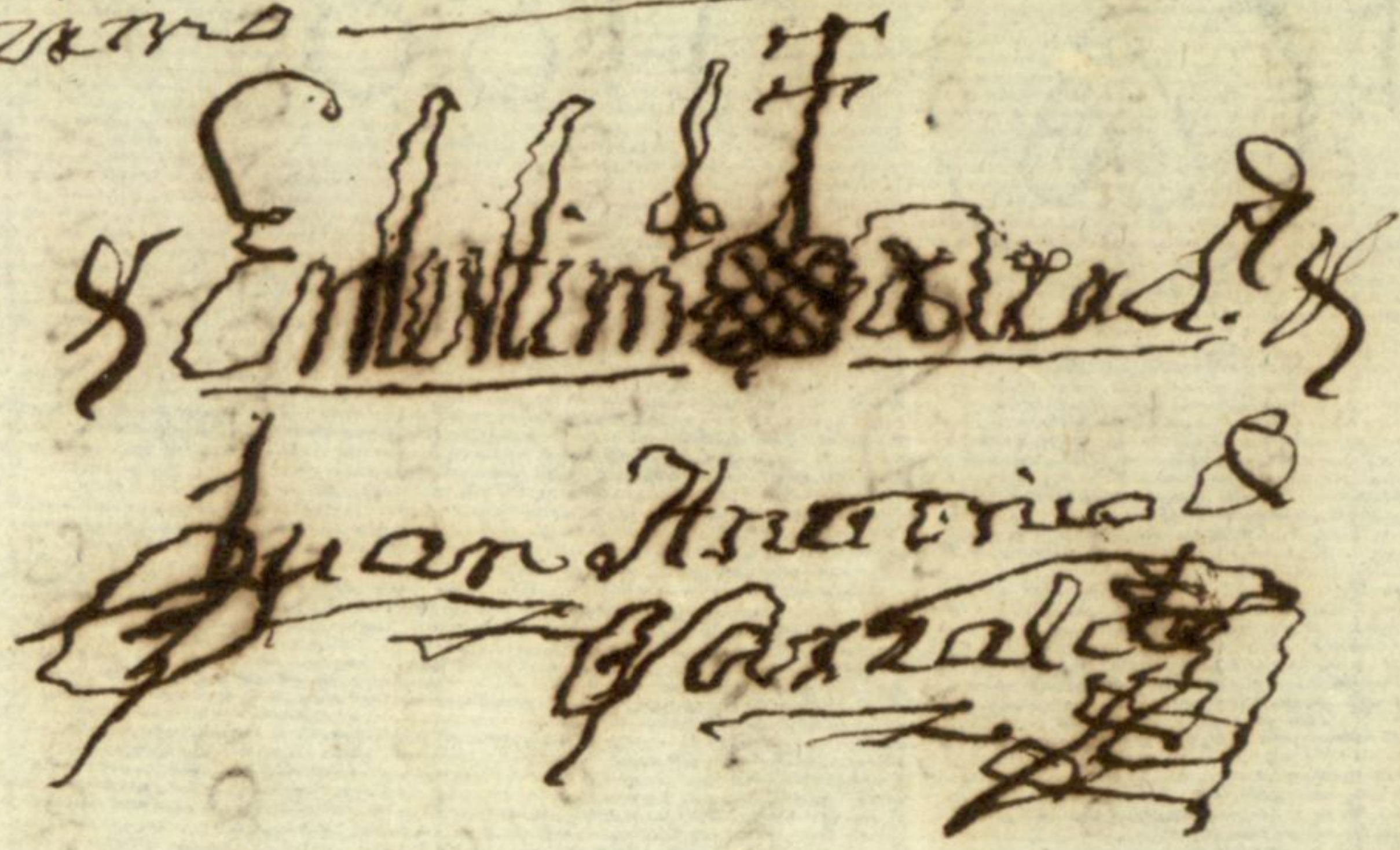
Sepase por los que esta escritura de arrendamiento
 vieren, como Notorios D. Juan Sufau, y D. Juan Bauti-
 ta Sufau Padre e Hijo vecinos de esta Ciudad de Vitoria,
 los dos juntos juntamente, y de man comun à voz de uno
 y cada uno de nos por si, y por el todo inolidum Renunci-
 do como espresamente renunciarnos las Leies de duobus Rei-
 devendi la autentica presente hoc-ita de fideiussoribus, el benefi-
 cio de la division excurcion de vienis posito de las expensas, y
 todas las demas Leies fueros, y derechos de la man comunidad
 con todas sus clausulas como en ellas, y en cada una de ellas
 se contiene; y baxo de la dicha man comunidad; Otorgamos
 que recibimos en renta, y arrendamiento de la ^{Propia} Enora
 Vizcondesa Viuda de Huerta Vecina de la Villa, y Corte de
 Madrid, y en su nombre como de Apoderado, y Admi-
 nistrador de Pedro Sainz de Harria vecino de esta di-
 cha Ciudad de Vitoria, una Casa sita en la primera Vecin-
 dad de la calle de la Correria de ella, con su Patio, y sa-
 lida à la segunda vecindad de la Calle de la Zapateria,
 en frente de casa de el doctissimo Señor Conde de la Cor-
 zana que es muy notoria, y la misma que llamamen-
 te hà estado à nuestro cargo por via de Arrendamiento;
 Ahora la recibimos de nuevo en dicho Arrendamien-
 to, para tiempo, y espacio de nueve años continuados
 que empezaron à correr, y contar desde el dia primero
 de el mes de Febrero pasado de este presente año de mil
 setecientos ochenta y nueve en adelante, por precio, y
 renta en cada uno de ellos de Ciento y veinte ducados
 de vellon; cuya primera paga se cumplirà, y la he-



mos de hacer para semejante dia primero del mes de
Febrero del año proximo venidero de mil setecientos
noventa; y en ella los expresados Ciento, y veinte Suca-
dos de Vellon, y an subsecivamente en cada uno, de los
ocho años siguientes, y restantes por el mismo dia y plazo
puntos pagados, y entregados à cada uno en esta dicha ciu-
dad Casa, y poder del referido Frisco Saenz de Ybarra,
ò de quien en ella le tuviere de dicha Señora Vizcondesa
de Huerta, à nuestra costa, y expensas, pena que pasado ca-
da uno de dichos plazos, y no cumpliendo se nos pueda
executar con costas; Y durante los referidos nueve años
de este arriendo, nos obligamos à ocupar, y habitar la
dicha Casa, y aunque no lo hagamos hemos de pagar
la renta en la forma estipulada: Acabado, y cumplido
que sea la hemos de dejar bien tratada con sus Puertas,
Ventanas, un trapuego con sus Armas: Cinco Vidrieras,
y diez y nueve Llaves de Puertas que se nos fueron entre-
gadas, pena de las costas daños perjuicios, y menoscavos
que de lo contrario se siguieren, y originaren: Y si bien
nos obligamos à satisfacer, y pagar à nuestra costa y
expensas las cantidades de maravedis, que por razon de
Alumbrados se distribuiessen, y cargaren à la dicha Ca-
sa, y que devengaren durante el referido tiempo de
este arriendo, sin que por ello tenga que satisfacer, ni
pagar cosa alguna el expresado su Dueño; Y para
que al entero cumplimiento de todo lo referido, sea-
mos Compulsos, y apremiados por todo rigor Obede-
cho, y via mas executiva, y como si fuese por sentencia
definitiva de Juez Competente, à nuestra instancia
dada consentida, y pasada en Autoridad de cosa

8

Juzgada, nos obligamos con nuestras personas, y bienes,
muebles, y Raices, derechos, y acciones, presentes, y futuros,
y damos el poder necesario á los Jueces, y Justicias de Su
Majestad competentes, consumision á su fuero, y Re-
nunciamos todas las leyes fueros, y derechos de nuestro favor,
con la que prohíbe la General Renunciacion de leyes en for-
ma: En cuius testimonio, y firmeza O lo qual, lo otorga-
mos así, ante el presente Escribano, en esta referida Ciu-
dad de Vitoria, á veinte y tres dias del mes de Octubre de
mil setecientos ochenta y nueve años; hallandosen pre-
sentes por testigos D. Antonio Pablo de Sarralde, Juan Ma-
nuel de Olalde, y Ramon Maria de Olavarria Residentes
en esta dicha Ciudad de Vitoria: Los otorgantes, á quienes
es el dicho Escribano doy fe conozco lo firmaron# Dufau#
Juan Dufau Itxo# Antemí Juan Antonio de Sarralde#
Yo el dho Escribano Isidro de la Cruz, y testigos de la Ciudad
de Vitoria que fui presente á lo que á mi se haze merita
enfer dello, y que esta traslado concuerda con su res.
que queda en mi ofizio con su Rto. en lo necesario &
Signo, y fimo —


Juan Antonio de Sarralde

Vitoria

Año de 1789.

Arrendamiento de una Casa

en la primera Vecindad de la Calle de la Corre-
ria con salida a la segunda a la Ta-
pateria, por tiempo, y espacio de nueve años cor-
rientes desde primero de Febrero de 1789. y ren-
ta en cada año de ellos de 120 ducados; 1ª paga
primero de Febrero de 1790, y las demás sub-
seguientemente por dicho tiempo hasta la conclusion
de este arriendo.

Otorgado

Por D. Juan Dufau, y D. Juan Bautista Su-
fari Padre e hijos Vecinos de la Ciudad de Vitoria:

En favor de la Señora Vizcondesa
de Huerta Vecina de Madrid, y en su nombre
como su Apoderado y Adm. D. Pedro Saenz de
Barra Vecino de la misma Ciudad //

Mo. Sarra de